



RESOLUCION No. CSJQR19-115
27 de marzo de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-68 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **DIANA ALEXANDRA RESTREPO PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.393.864 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, mediante oficio recibido el día 27 de febrero de 2018 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.097.393.864	RESTREPO PINZON DIANA ALEXANDRA	826.86	340.29	171.50	5.32	50,00	0,00	567.11

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **RESTREPO PINZON** allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

a). Certificación del 7 de julio de 2014, suscrita por el Juez Penal del Circuito de Calarcá, en la que consta su vinculación en el cargo de Escribiente del 13 al 30 de enero de 2014; y como Oficial Mayor del 03 de marzo hasta el día 16 de marzo de 2014.

b). Certificación del 13 de enero de 2015, suscrita por el Juez Penal del Circuito de Calarcá, en la que consta su vinculación en el cargo de Citadora del 4 de julio al 9 de octubre de 2014.

c). Certificaciones suscritas por el Gerente General de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío (PROVIQUINDIO), en la que consta su vinculación como Asesora Jurídica mediante contratos de prestación de servicios desde el 05 de febrero de 2015 al 19 de junio de 2015; del 25 de junio de 2015 al 24 de diciembre de 2015; del 18 de febrero de 2016 al 2 de julio de 2016; del 11 de julio de 2016 al 25 de diciembre de 2016; del 18 de enero de 2017 al 17 de agosto de 2017 y; del 29 de agosto de 2017 a la fecha de expedición de la respectiva certificación o sea el 27 de septiembre de 2017.

d). Certificación suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la CRQ del 07 de febrero de 2019, en la que consta su vinculación como Asesora Jurídica mediante contratos de prestación de servicios desde el 22 de enero de 2018 al 26 de diciembre de 2018.

Ahora bien, dado que a la aspirante en la etapa clasificatoria del concurso se le había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 20 de septiembre de 2013, deben considerarse a partir de esa fecha las certificaciones aportadas, a saber:

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR19-115 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente	Juzgado Penal del Circuito de Calarcá	13/01/2014	30/01/2014	18
2	Oficial Mayor	Juzgado Penal del Circuito de Calarcá	03/03/2014	16/03/2014	14
3	Citadora	Juzgado Penal del Circuito de Calarcá	04/07/2014	09/10/2014	98
4	Contratista Asesora Jurídica	PROVIQUINDIO	05/02/2015	19/06/2015	135
5	Contratista Asesora Jurídica	PROVIQUINDIO	25/06/2015	24/12/2015	183
6	Contratista Asesora Jurídica	PROVIQUINDIO	18/02/2016	02/07/2016	136
7	Contratista Asesora Jurídica	PROVIQUINDIO	11/07/2016	25/12/2016	168
8	Contratista Asesora Jurídica	PROVIQUINDIO	18/01/2017	17/08/2017	212
9	Contratista Asesora Jurídica	PROVIQUINDIO	29/08/2017	27/09/2017	30
10	Contratista Asesora Jurídica	CRQ	22/01/2018	03/12/2018	316
					1310

En consecuencia, la aspirante acreditó 1310 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deberán ser considerados para para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1310 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 72.78 puntos adicionales por experiencia; para un total de 78.10 en el rubro

- Factor Capacitación

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **RESTREPO PINZON** allegó los siguientes documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Microsoft Excel Nivel 1	SENA	06/12/2006	40
2	Hoja de Cálculo	SENA	31/03/2006	40
3	Técnico Profesional en Asistencia Administrativa	SENA	20/04/2009	2640
4	Abogada	U. La Gran Colombia	29/09/2016	

Adicionalmente, la aspirante allegó certificación del 22 de febrero de 2019 de la Universidad Libre Seccional Pereira, en la que consta que cursó y aprobó los dos semestre de la Especialización en Derecho Administrativo en el periodo académico 2017-2 y 2018-1, quedando pendiente tramitar su solicitud de grado.

Al respecto, no es viable asignar puntaje adicional en el rubro de capacitación, por las siguientes razones: i) El cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito corresponde al nivel auxiliar y por ende, conforme a las reglas del concurso no pueden ser considerados para evaluación los estudios superiores de postgrado ; ii) Conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los estudios de pregrado se valoran estos con 30 puntos hasta un máximo de 30 puntos y por su parte, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se otorgan 5 puntos por cada uno de los acreditados, hasta un máximo de 20 puntos.

Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR19-115 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

En consecuencia, dado que a la integrante del registro, en la etapa clasificatoria del proceso de selección, ya le habían sido asignados 50 puntos en este rubro por el pregrado como Técnico Profesional Administrativo y 20 puntos por los diversos cursos que presentó al momento de la inscripción, no hay lugar a modificar el rubro por haber llegado al tope máximo por esos ítems.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción de la señora **DIANA ALEXANDRA RESTREPO PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.393.864, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.097.393.864	RESTREPO PINZON DIANA ALEXANDRA	826.86	340.29	171.50	78.10	50,00	0,00	639.89

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente

CSJQ/JAC